

La Plata, 17 de marzo de 2023

AL PRESIDENTE

H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Dip. OTERMIN, Federico

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle para su conocimiento, copia de la Resolución N° 8/2023 firmada por este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de marzo de 2023.

Saludo a usted atentamente.

fm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA
Presidente

Nota N° 51/2023



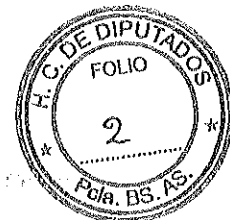
Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTAS VARIAS

R-ExPc-859
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1232-2023
Declaración de competencia del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

LA PLATA, 16 de marzo de 2023.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente iniciado por la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y con motivo de la sanción de la Ley N° 14.805, por el cual se crea el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la sanción de la Ley N° 15.164 y el Decreto 53/2022 y,

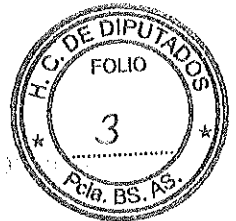
CONSIDERANDO:

Que por artículo 45 bis de la Ley de Ministerios N° 14.805, luego derogada por la Ley N° 15.164 se estableció: "Créase el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, cuya organización y funcionamiento sobre la base de la descentralización operativa será reglamentada oportunamente por el Poder Ejecutivo (...)".

Que la competencia de dicho organismo se encuentra determinada en el artículo 44 de la citada Ley N° 15.164 que en su parte pertinente reza: "(...). 1) *Coordinar e implementar políticas de promoción y protección de derechos de las personas desde su concepción hasta los 18 años de edad, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, y lo dispuesto por la Ley N° 13.298 y sus modificatorias.* 2) *Formular los programas y servicios necesarios para implementar la política de promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia.* 3) *Identificar los organismos, entidades o servicios que integran el Sistema de Promoción y Protección Integral de la niñez y adolescencia.* 4) *Promover en los Municipios la creación, sostenimiento y desarrollo de los Servicios Locales de Protección de Derechos, y de los Consejos Locales de Promoción de Derechos de los Niños, en coordinación con otras áreas competentes.* 5) *Brindar asesoramiento a los organismos locales de promoción y protección de derechos.* 6) *Promover convenios con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, asociaciones, fundaciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, para cumplir los objetivos de las Leyes provincial N° 13.298 y nacional N°*

26.061. en el ámbito provincial. 7) Diseñar políticas que favorezcan la participación y el compromiso social, en la gestión e implementación de políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias. 8) Diseñar una política de formación de dirigentes sociales, políticos y estatales, acorde con el cambio cultural que promueva la legislación vigente a fin de fortalecer las políticas de infancia y adolescencia. 9) Diseñar y coordinar la aplicación de políticas de responsabilidad penal juvenil, dentro del marco de la Convención sobre los Derechos del Niño; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución N° 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución N° 45/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución N° 45/112. 10) Organizar y sistematizar los registros de niños, niñas y adolescentes, y un sistema de seguimiento de la ejecución de las medidas dispuestas. 11) Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación orientadas a organismos provinciales y municipales, así como también a los agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa y en el desarrollo de los procesos de transformación institucional. 12) Promover las acciones del Observatorio Social, establecido en el artículo 24 de la Ley N° 13.298 y sus modificatorias, a fin de contribuir en la orientación y directrices de las políticas de promoción integral de derechos de todos los niños. 13) Fomentar y estimular la investigación y producción de conocimientos en materia de Niñez y Adolescencia. 14) Elaborar y proponer convenios con instituciones públicas y privadas sobre los temas de su competencia. 15) Administrar los recursos que refiere el artículo 17 de la Ley N° 13.298 y sus modificatorias, descentralizando los mismos para el desarrollo de programas de prevención, asistencia, promoción, protección y restablecimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (...).

Que por Decreto N° 77/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, luego modificada por el Decreto N° 510/2021. Que posteriormente, el Decreto N° 53/2022 modifica las normas citadas en el párrafo precedente, aprobando una nueva estructura orgánico-funcional para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.



Que en el mencionado Decreto 53/2022 que modifica la estructura orgánica funcional del Organismo, se adecúan los procesos de gestión, creando al efecto instancias de regionalización, con el objeto de llevar a cabo las acciones que den respuesta a las necesidades institucionales. A los efectos de lograr resultados con mayor eficacia y eficiencia, se crea también la Dirección General de Administración para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Que por RESO-2022-254-GDEBA-MHYFGP se incorpora dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, efectuándose las correspondientes transferencias de créditos y cargos para dar cumplimiento al citado Decreto y se refuerzan los créditos del Organismo a efectos de posibilitar atender las demandas producto de las acciones a cargo del mismo.

Que asimismo por RESO-2022-546-GDEBA-MHYFGP se realiza una nueva adecuación presupuestaria a dicho Organismo.

Que la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869, en su artículo 5, dispone: *"El Tribunal determinará su organización interna a efectos de la realización del estudio de rendiciones de cuenta correspondientes de la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Municipalidades y Entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales conforme a sus facultades."*

Que hallándose en juego fondos públicos, la forma republicana de gobierno implica la responsabilidad de quien los administra y su consecuente contralor. Siendo el control uno de los elementos básicos del Derecho Público moderno y del Estado de Derecho, es por ello que doctrinariamente se sostiene que el control está vinculado de tal manera a las democracias como una de las funciones esenciales de la actividad del Estado.

Que conforme lo establece el artículo 159 inc. 1 de la Constitución Provincial y el artículo 15 de la Ley N°10.869 y sus modificatorias, el Honorable Tribunal de

Cuentas debe declarar su competencia o incompetencia para intervenir en la rendición de cuentas sin recurso alguno.

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la competencia de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Le son aplicables las normas del artículo 159 de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de este H. Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias, sin perjuicio de las disposiciones que regulan su funcionamiento y de la forma que oportunamente se adopte para realizar su contralor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de la cuenta a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Honorable Legislatura, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, al Fiscal de Estado, a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, a la Secretaría de Jurisprudencia, Consultas y Dictámenes, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar, Publicar en la



Corresponde expediente N° 1232-2023
Declaración de competencia del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

página web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Resolución N°: 08/2023

Firmado: Juan Pablo PEREDO, Gustavo Eduardo DIEZ, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

RESOLUCION DEL H. CUERPO

R-P-EcHc-201
Revisión 10
Fecha: 18/11/22

